

# DE LA PROVINCIA DE LEON

#### ADVERSENCIA OFICIAL

Loego que los Bros. A lealdes y Secretarios reciban les números del Bolarin que corresponden si dis-trito, dispondrán que so fije un ejemplor en el sitio de contumbre, donde permanecerá hazta el rocibo del número siguiente. Los Beomiarios cuidarán de conserver los Bolz-traze coleccionados ordenadamento para un enous-dernación, que deberá verificarse cada eño.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesotas el são, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por librena del Giro mutao, admitióndose solo sellos en les suscripciones de trimestre, y unicamente por la Francoión de Pasera que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con sumento proporciosal.

Números suoltos veinticinco centimos de peseta.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean é instancia de parte no pobre, es insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncie concerniente al servicio nacional que dimano de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte cóntimos de peseta por cada linea de inservicio. de inserción.

#### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) v Augusta Real Familia continuan. sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30 de Julio)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Sr. Inspector do Vigilancia de esta copital, con f cha 29 del cctual, me dice lo que sigue:

En la voche del dia 26 del cetriento desapareció del puetlo de

Vazocidas, on el Avuntamiento de Villamizar, una vaca, de la propiedad de Rosalia Diaz; cuya vaca es de las sellas signicates:

Pelo rojo, gacha del asta derecha, que la vuelve junto à la quijade del mismo ledo, de v : ños; está crisodo. Habiendo solicitado sea anunciada ea el Beleria Orielat, para que, caso de ser encontrado, avisen á la dueda para recogarla.»

Lo que se actucia en dicho Bousrin à los fines autoriermonte expreeados, er cargondo su barca a las Antoridades y Guardia civil. León 30 de Julio de 1903.

> El Gabernador Esteban Angresola

#### MUNAS

#### Anancles

No adeud indo nada ul Tesoro don Amadeo Lirán, vecino de La Pola de Gordon, por las minas de cobre renuaciadas Enrique, expediente numero 1.310, de 32 pertenencias, sita ca termico de La Utrera, Ayuntamiento de Valdesamario, y Rafael, expediente núm. 1.330, de 15 pertenencias, en el mismo término y Ayuntamiento, el Sr. Gobernador ha decretado la cadacidad de las miamas, declarando feanço y registrable el terreno por ellas ocupado. León 27 de Julio de 1963.-El Ingeniero Jefe, E. Cantilaniedra.

Se bace caber que han llegado á esta Jefatura, donde puedeo prese A recogorles los interesados o sus representantes, legalmente autorizados, los titulos de propiedad de miuss ctorgados con fecha 1.º de los corrientes por el Sr. Gobernador

León 27 de Julio de 1903.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

## MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

## PRIMERA INSPECCIÓN

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprocectionientos para el año ferestal de 1902 a 1903, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1902

### SUBASTAS

frencita por esta Inspección la muidad de las segundas subastas de aprovechamientos de pastos en los terrenos denominados aPuertos Pirenaicos, que se expresan en la signiente relución, se aunocía al público la celebración de terceras aubastas con el memo objeto, y bris las mismas condiciones que les anteriores, salve el tipo de tas e ou, que er fa il que en la citada relación se merciona. Las aubastas tendrán lugar en los Ayunta micates respectivos en los dire y loras que en la relación van újados. León 24 de Julio de 1908 — El laspector, Mannel Rico.

AYUNTAMIERTOS	NOMBRE DE LOS PUERTOS	PUEBLO A QUE PERTENECE EL PUERTO	Número y clase de caliczas con que podráu aprovecharse los pastos			Feebas en que se efre- tuaran las se-	Ferlia en que se efec- fuscán las terceras subastas			TIPO DE TARAGIÓN
			Lanur	Cabrio	Mayor	gundas sulmates	Mes	Día	Hora	Pesetas
	[					il	ļ	<u>.                                    </u>	<del></del>	1
		PARTIDO JU	DICIAL D	E RIANO		***				
	Lo Páred. Peñas Rubias. Vaiverde. Vocivaces. Vocivaces. Romelende. Peñagabur 25. Las Quintes Las Bedular	Maraño Flen Flen Hem	800 800 800 800 800 700 550 550 400	50 : 40 : 45 : 40 : 40 : 40 : 40 : 40 :	6 0 10 5 6 10 2 2 5	25 d⊖ Meyo	\gesto	13	12	2.538,10
Acovedo	Hoyo Bojero	Acevedo idem idem	500	40		26 de Mayo	Agosto	14	11	692,20
IdemIdem	La Hercade La Cuesta (Las Traviesas Aullón	Acevedo y La Uña. La Uña Liegos. Idem Idem	450 450 550	20	10 10 10	idem	ldem	14	12	180,90

#### ASOCIACION GENERAL

## GANADEROS DEL REINO

La falta de ieyes de policia pe cuaria y el carácter sumamente contegicas de determinadas epizos tias, son causa de los muchos estra gos que ocesicom en los ganados algunes enfermedades contra las cuales, por frexplicable negligen nia, no se emplesa en España los medios que la ciencia aconseja para combatiras.

La Asociación general de Ganaderos que no cesa de padir el Go biera o la promutgación de una ley de Pelicia sapitaria para los ganados, par consideratio piecies, com seños cisimo medio de evitar la propaga ción de las epizactiss, envo desarro llo po salo causa ferenarables daños a la clase gonudera, sico que motiva graves perjuicias á todo el país por el eucarec inio, to de la carne que la disminución de ganado produce, se hella persundida de la necesidad de propagar entra los ganaderos el om pico de las vacueaciones é inocula ciones preventivas, una vez que ples amente está demostrado su absoluta eficacia para preservor à lus ganados contra los etaques de en fermedades tad temibles como lo viruela en el ganado lanar, el mui rojo ó erísipela en el de cerda, y la fiebre carbunucsa en el lanar, ca brio, vreuno y caballar.

La Asociación de Garaderos no se limita di aconsejar el ompleo de la vacunación, sino que, deseando dar toda clase de facilidades para la adquisición de los virus, ha acordado proporcionales à les garaderos dipublicaciones que se ballen concerta des con la Corporación con el 75 per 100 de rebaja de precio 6 que se expenden el público, y á squellos ganaderos que no estén concerta des cun el 25 per 100 de rebaja, sa tisficiendo la Ascelación en uno y otro caso de sus fondos el resto.

Do ceta forma, todo ganadero que se halle convencidado la gran conveniencia que para sus intereses significa la vacunación preventiva contra cualquiera de las esfarmedades indicadas; co necesitará dirigirac à los institutos à Certros productores de las vacunais, sino que lo bastará pedir, co la naciona du de Ganaderos las dosis que necesite, las que les introductamente le serán remitidas, y encontrará una gran ceu nomia en ol precio, conforme queda

Las vacunes contra la viruela del ganado lanor y el mai roju de los cercos, serén adquiridas en el fosti tuto de Sucreterepia, Vacunàción y Bactanologia de Alforso XIII, esta blecido en Madrid, divigido por el eminente Dr. Cajal, y en el que presta servicio el flustrado Profesor Veteriostrio D. Dalmario Garcia é Izcara, y curo Lestituto, después de detenidos estudos y aumorosos en sayos, ha llegado à obtener diches vacus as ca l'amejorables condiciones.

La vacuua contra la fisbre carbuccusa ó bucera será adquirida en el Instituto dei Dr. Pasteur, de Paris, por ser la qua en los acasyos practicodos ha dado mejores resultados, hasta el paulo de ser ya mu chos los granderos que la empiean, y siempre con igual exito.

y sicmore con igual éxite. Los Visitaderes de ganaderia, tanto municipales, como de partido y

principales, cuidarán de dir á conocer á todos los gnoaderos cuanto queda expresto, recomendándoles constantemente el empleo de las referidas vacunas y prestándoles an syuda para la adquisición de los virus y práctica de la vacunacióu, debiendo dirgirse é la Presidencia de la Asociación cuantas vecos sea preciso, y siempre para dar cuenta de los resultidos obtenidos.

De esperar es que las Autoridades provinciales y municipalos prestea también su eficas cooperación à lue fines que se persiguen. Y que los Profesores Veterinarios condyavan asimismo con su liustración, rescliviesdo à los ganaderos cuantas du das paradas corrirles en la próctica de la vacusación.

La Asociación general de Consideres se helia decidida à prestar to da sin atención à esto esunto, impourandosa besenayores sacrificios has ta conseguir que los ganaderes españoles empleos las vaciones para preservar sus ganados de los ateques de las riferidas epizodias, puesto que cree que de legrarlo, habrá presentad un importante servie o a la riqueza pecuaria, evitando à la class ganadera y al paía es general, los immenses perjudina que hoy sufreu por la seción destructora de esas enfermedades, que en gran parta han contribuido al decalmiento de la ganaderi, española.

A continuación se detallan las quatrucciones que deban tenerse presentes para el ampleo de las va-

Mairid 15 de Julio de 1903.—El Presidente intermo, Marques de Alcahices —El Secretario general, Marques de la Frantera.

#### Vacuna contra la viruela del ganado fauar

Las ventajas de la variolización del ganado lanar son indisculibles; una de clias; quizá la más importente, consiste en enstituir al hotogeneral más ó menos confluenta de la viruela mataral, desactrosa confluenta frecuencia, por una sola pústida de la inoculación, preservado, conbetimo, á los númeles viriolizados contra el contegio natural, como la vacunación em la fi procedente de tenera preserva el la introda.

Otra venteja no menos importan te, estriba en la facilitad que proporcious al ganadero de elegar (mo culación pievoutiv..). la épocu más à proposito para vacapar; esi es que, à menos de escontrarse es circuns fancias excepcionales, cual sucede en tiempo de epizactia variolosa (ir oculación de necesidad), las con diciones de estación, de temperatu ra, edad, salud, las deduditas del estado de robustez, del de gesta ción, época del parto do la oveja; on una palabra, las condiciones más fivorables al éxito de la inoculación. Bar: verdadera nonte electivas para los propietarios. De este mado se evitan los graves accidentes que șcompinan à la virnola del referido gapada, cuando aparece en el rigor del invierno è durante les fuertes calores, en la época ordinaria de la gestación, en el periodo de la lac-tancia, que son las épocas en que la enfermedad hace mayores estragus.

Otra ventaja de la vacunación, cuando se la lleva á capo en rebaños infectados, estriba en que abrevia la duración de la enformedad y consecuentemente el acantonamiento ó la secuestración, que son medidas sanitarias siempre molestas y onerosas para los propietarios.

Además, como solo se deserrolla una pústula en el sitio de la inocuña, no hay necesidad de someter al giondo a régimen particular, y transcurrido un mes se le puede condueir por donde mejor plazos al propietario, sin temor a los peligios del contragio, ana cuando exista epi zoota veriólica en la localidad.

Reglas para la incertación de la viruela en el ganado lanar —Tres ca sos puoden presenterse al practicar la vacunación, a saber: que se ejecute éste cuando la viruela haya hacho su aparición en un rebuito (inconlación de necesidad); que se practique en los ganades inmediatos al infectado (inconlación de precesación); que se higa en tados los rebaios en geocret, ano cuando no haya peligros da contegio (inconlición praventiva).

La vocum untivariollos puede y debo usurse en cualquiera de los tras casos antes indicados, pero su cheach es siempro más positiva cuando se la encida de su similado que no han estado expuestos al contagio, pued siendo sus virtudes preventivas y no constitos, las reses que al vacunarlas están ya contagua a vacunarlas están ya contaguadas no las preserva, y el broto aparece con los caracteres, propios de la vinula intural. Por estas resentadas propios de la vinula intural. Por estas resentadas están y a contaguada y acuación preventiva y de piecaución con preferecon a la de nefeciada.

Condiciones favorables à la vacuna preventiva. — Debe evitares inocular de los acimales atacados de afecciones verminosas à caquédicas: la pertecta salud es condución importante para el éxito feliz, de la vacunación. El estavo de gestactor avanzada, la época dei parte, la del esquileo y la de la moota, son condiciones que favorcena, poco al buen resultado de la vacunación; sin embargo, no la contralodican en absorbato y so la debe ejecutar si hay poligro de coetegio.

Tombiés débe tonérse en questa la card, pues la práctici ha domostrado, que es una edad, muy temprana es poé, foverable, en cambio, produce excalentes resnitados cuencios e la practica en cerderos deste tados o que tengan por la menos tres ó cuatro moses.

La estantée mejor para ptacticer la inoculación prevent va-es la de etoño y primavere; el frío excesivo el caler interaso trastornan la matcha regular que acompaña a los la acomenos prepios de la vacuación.

Regiones que conviene inocular-La etección del sitto en que ha de ejecutarse la inqualición-es saunto resuelto: el extremo inferior de la cara intersa de la cola. In punta de las orajas, son las regiones que deber preferirse, porque si en alguna circunstancia la pústala de inoculación tomase los caracteres de un ingungitamiento gravo, se le combatina más ficilmente que en cualquier paraje del cue-po.

Técnica de la inoculación. — Aun cuendo has aido varira los procedinicutos recomendades para inconlar el virus verioloso, le práctica ha demostrado que debe preferirse la accunación por picadura, tanto por la sencillez de su manual opocatorio, como por la seguridad en sus resultades. Este procedimiento consiste ou depositar el vicus en la piel mediante una piendura subspidérmica.

La operación puede hacerse con cualquier instrumento de pueta general des un bistari recto, un conteplua as fino, una legesta ordinaria, o mejor de las llamadas de grano de avena, puedea sorvir en caso de vecesidad; pero cuando esto no cuarra, debe darse la preferencia á la aguja ó la lanceta acanaladas. Nosotros preferimos la lanceta acanalada, inglesa, narca Weiss.

Cuendo la operación ha de hacerse en la cola, se sujeta á la res del s guiente modo: un ayudnate, que puede ser el pastor, orge al animal, mete su cabeza entre los piernas, y esiendole por las extremidades ab domicales levante el cuerpo de tal modo, que el dorso y lomo de la res apoyes sobre (1 vientie del ayudarto. El seguido otro auxiliar lava con agua jabonosa tibia la región, hista que quede perfectamente limpia. A conticusción seca la parte, sirvicadose de a gocon hidiofilio o con un paño de henzo perfectamente limpio. Hacho ésto, el Profesor. con la mano izquierda, egarra la cola, la dirige hacia la grupa hasta que quede inventida la posición del organo, esto es, que su cara laterna es haga superior. Con la misma niano izquierda, el operador distinude la piel del organo, ejerciendo traclado con el pu'gar y de otro con los: enatro dedos restantes renalidos. En seguida un ayudante ficilità la lanceta o la aguja impregnada de virus pica la pici, haciendo ponetrar la punta del instrumento, un poso. oblicuamente, debajo de la epider mis a la prefundidad de une o dos milimetros y en dirección a la punta de la cola, de tal manera, que. forme una pequeña bolaita subepideranea en la cual quede deousitado el vicus.

Si se incenta en la cará interna de la orda, el apudante sujetará al antimal, del agonente moder cogé à la resi la coloca entre sus piernas y con úmbas munos sujeta la cabeza; el sagundo ayadante límpia portectamente la pueta do la oreja, cortando ó riestamente la pueta do la oreja, cortando ó riestamente, según se haga na picadura en mua di otra. Lumpia y seca la parte, el operador etroduca la laceta obicocamento y con dirección a la basa del urgano, a fia de formar una poqueña holsita de lapolo inferior, en donde quede depositado el viras.

Estrutti, vicin a vicus perjudicial, hacer mas de una picadura; por corsignicate, cuapdo el operador queste convenccio de haber depositado bica el viras, no debu hacer

En todos los casos procurará, ja inocule en la cola ó en la pueta de la oreja, no interesar el tejido conjuntivo subcutaneo.

La vacu a autivatione se conserva on lubos cerrados à la itappara y ea cristales, una de ellos concinha. Cuando se quiers usar el virus conservado en les primeros, se rompen las dos extremidades del tube; una de ellos se introduce en uea caúlta do paja de a ua tubito de cristal, y por este eduducto adicional se sopla con cuidado hasta expulsar el contenido de equél, que debe depositarso en una lamina de vidrio é de cristal perfectamenta

limpio, y de doude se le ha de tecoger con la lanceta.

Para servirso de la vacona conssivada en cristeles, coa on cortaplumas se levanta la parefica è cera que los cemouta y uno, y después se los sepera por resbalemiento, cuidaudo de que la lámina portadora da la célula sea la que ocupe el plano inferior.

Las consconencias de la incontación del viene son sencillas en extremo. Los fegómenos locales manifiéstansa hacia el tercero o cuarto dia de la inoculación, comouzardo por una manchita roja en el punto de la picadora, marcha que re extienus poco a poco, al mismo tiempo que la parte se poce tumefacta. Del sexto al octavo dia, existe ya un tamor apiguado ancular é oval, del diametro de una a dos pesetas, y á veces algo mayor. Del ectavo al décime dia apsrece alrededor de la ptistula un redete blenquecino que la limita chiramente. Del décimo al décimo quarto dia llega la pústula al pariodo de secreción la epidermis, reblandecida, toma un blauquecino; el líquido este à través de jus bendiduras de la ledicada enidermis, o bien esta so desgurra a consecuencia de traumatismos y tozemies tos. Cuendo cesa la secrecióu, la epidermis se desca y transforma pece a pece en una costra seca de color escaro y acherente a los tejidos subyacentes. La elimiención de dicha escara, se ocera unes terde A consecue, cia do una cicatrización subcruetices, quedando solo una pequeña cicarriz persistouta.

Los focomenos gonerales son insignificantes; home el sexto o zertimo dia puode apreciarse una Eggra reacción fabril, pero los autimates no liegam siquiera a perser el apetita.

La inocular on confière à les reses lanares una inmunidad completa, produciéndose gradual sente durante todo el tiempo de la evolución de la pústula, y quedando d'finitvamente establecida hacía las tres semanas después de la vacunación.

#### Sucro-vacuna contra el mal rojo o crisipcia de los cerdos

Indicacion: sy técnica para su empleo.—Una de los et fermedades que más esatigan al ganada de corda y que mayores pérdidas ocasiona é la runceza y pecuaria, ce la comocida con el nombre del mal replo è crisipela. Sia embargo, en el transcurso de puca tiempoet aspecta del probleme ha variado inucho: hay ao solo pueda la terapértica arrebatar a la nuarre numeroses et fermos, sen dicado à tiempo, sino que ante todo y sobre todo, dispona de un medio staca y seguro para evitar la propagación de la conteminada para impadir el contagio.

Declarada le onfermedad ca una plara potrá el gonadero perfor é lo sumo los primeras reses atacadas; pero si eportunamente acude al remadio, cortará en el acto la epizacita, estripará de raiz el daño, y de esta manera podrá evitar los cuantidosas pérdidas que le amenazan.

El nuico medio que existis para pravenir teles daños em la avacuna Pastana, pero como sus resultados pacabon de inseguros, no había lograda aquella nuiversal scoplación que los ganaderos dispersan á otras vecubas (la del carbunco, por tiemplo.)

La suero-vacuna preparada en el

lustitute de Bacteriologia de A'fonso XIII, adomás de su virtud preventiva, alcul 20 à der resultados como curnivo siempre que se con da de tro del período de inoculación ó à lis pocos horas de apprener los sistemas iniciales de la enfermedad.

Sin embargo, lo electo y p. sib vo, lo seguro (descontando raras excepcioces), es la vacamación. Como de mos piara aparezon casos sospechosos ó se deciare la epidemia en reboños vecinos ó el grando tenga que persoctar y atravesar campos y lugares infectos, se debe recurrir inmediatamente á la vacamación, al

Tratamiento precentivo - Requie to dos inyecciones hechas en el intervalo de doca dies.

La primera inyección so verifica preparando una mozela do 1/2 centi metro cúbico de vacuna con 5 contimetres cúbicos de suero para los animates cuyo peso no llega à 50 k los. Si el pero excede de 50 kilos, la cantidad de vacuna es la misma, pero la cantidad de annro debe ser mayor, oscilando antre 5 y 10 centimetros cúbicos. La mezcia se hace en el momesto de inyectaria, para lo cust so asoura con la jerioga armada, primero I centimetro cúbico del liquido contenido en el tubo rotalado vacuna y 10 centimetros cubicos de suero. Cargada la jeringa se le imprimen movimientes de básculo para que la mezcia se verifique bien, y entonces se procede A la invección. Si los apimales son de peso it ferior à 50 kilos, el contauida de la ferroga sirve para des, y si excedes de dicho peso, se carga la jeringa con 1/2 centimetro cúbico de vacuna y 6, 8 ó 10 centimetros cúbicos de suero, invectando este to tal a una sala res. La invección se verifica detrás de las orejes to en la cara interca de los muclos.

La segunda inyección se practica á les dos dias de la primera con va cina pura y sin mezala de suain. Llona la jeringa, so inyecta á cada acinal, cualquieru que sea so paso, de contimetro cúbico, distribuyen do estre 20 cabezas el contanido total de, la jeringa. Esta segunda la yección se hace en el lado epuesto a la primera.

finera de un ligero malestar, breta y sin consecuencias, las vacunados no experimentan alteraciones dignas de notar.

Tratamiento curativo. — Auque su eficacia no es tauta que alcinoca a curar siempro la enfermedad, vale la pona de ensayarlo, sobre todo cuando la invasión onta de pocas horas.

Para ello es suficiente inyecter cada seis horas 20 contimetros cibicos de siero hasta lograr la desaparición completa de la fiebre y la remisión de los sintemas principeles.

La primera condición para que el suero y la vacuna den el resultano prometido, es la certeza ou el diagnostro. El mal reje se confundo con algunas otros en fermedades y principalmento con la paeumo-enteritis, y clero está que, seodo el trotamiento específico, sólo contra el mal reje ejercen oución el suoro y la vacuna.

#### Vacuna contra la flebre carhuncosa ó bacero

La vacuon preparada en el lusti tuto Pasteur para precever à los ganados de la oscera é fiebre eschorcess, vioce signdo empleada con gran exito en todo el mundo, incluso nor algunos ganarieros repsinoles.

Epoca.— Reulmente la vacunación puede efectuarse en cualquier época; pero siendo el verano y el oteño las estaciones más propionas al desarrollo de la cofermedad, conviene povenirse con anticipación, y, por tanto, y acuparderante la prima vera.

Orden de las inyecciones — La vacuacción se hace en dos tiempos: se empieza por inyectar la primera vacuna, y á los esturce é quince dias se inyecta la llamada segunda vacuna. Si por un error se invirtices el orden de aplicación, los resultados serian lomentables.

Dosis -- Para el ganado lanar la dosis es da 1/4 do centimetro cúbico, o sen, a coda res so le inyecta una do las divisiones señaladas en el vástago de la jeringa. Para el ganado vecuno (y la mismo para el coballar), il dosis es doble, o sen, dos divisiones de la jeringa por cabeza.

Estas quels se refleren la mismo de la primera que à la segunda zacuna.
Región d sitto.—La región preferida es para el ganado launte la cara interna de los mastos, ponicudo an un lado la primera vacuna y en el copuesto la segunda. Las nyecciones en les grandes rumuntes y en los solitordes, se hacen à embos lados de la cruz, tenicado cuidado de cortar el polo de la zona elegida para

clayar la cámula. Támica —La pesición mejor para vocuna: cabras y evejos es la siguiente: el pastor se apodera de la res por las extremidades tornoidas y levanta el tercio anterior de la mis ma sujetandelo entre sus pieruas de manera que el animal quede como sentado sobre el susio. El operador, rodilla en tierra y convenientementa inclinado, practica las inveccioues en la region ya dicha sin exce-derse en las dosis Para evitar osto último, cargada la jerioga, previa la seguridad de su buen funcionamiezto, hara desconder hasta la división núm. I la tuerca que lleva el vástago. Practicada la inoculación y retirada la jeringa, bara retrocedor la tuorca a la división cum. 2, y asi sucesivamente hasta descargar las ocho divisiones en ocho reses. Entouces vuelve à cargar la jeringa y à repetir la misma maniobra. Si la vacunación se practica en solipedos en grandes ruminates, el retroceso de la tuerca debo comprender dos divisiones, puesto que el contenian total de la jerioga se distribuyo ectre cuntro cabezne. Es recumenda ble lavar la región, aunque sólo sea c. n agus caliento, antes de precoder a las inyeccioces.

Consecuencias.—General mente después de la segunda vacúna, su frou los animales un par de días de malestar que deraparece sin trás trasturos que la fermación de un prequeño addulo en el sitio de la invección.

El estado re/ractario no se establece hasta quince atas después de practicada la segunda vacunación.

Cada tabo va claramente rotuledo, y antes de abrirlo es preciso agitar energicamento el contonido. Para sbrir los tubes basta do les na ligero golpo en el cuello con cualquier objeto duro, y luego se espira ol contenido directa y socesivamente con la jerioga armada de en cónnia, ó si so quiere, para mayor comodidad, se vierte el líquido en una copito de crietal limbo de natemano y bien seca. Una vez abiertos los tubos es preciso consumirlos inmediatamente. Conviere también emplearlos coento entes, guardándolos en sitio fresco, mientras llega el momento de utilizarlos.

#### AT UNTAMIENTOS

#### Alcaldia constitucional de Villaquejida

Por acuerdo de la Corporación de mi Presidencia, y por término da quince dies, se hallon de munifesto en la Secretario de este Ayustamiento las cuertas municipales del mismo correspondientes al ejección de 1902, para que en dicho plezo puedan los vectuos exeminarlos y hacer las reclamaciones que creau pertinentes.

Villaquejida 21 de Julio do 1903.— El Alcoide, Miguel Ferbández.

#### Alcaldia constitucional de Villasanzo

Confeccionates les cuentas de Caudales y Adain atración municipal de este Ayontamionto, correspondientes el cuentamionto, correspondientes el cuención del presupues to del año 1902, se hallan expuestas al público por técnico de quince dias en la Secretaria respectiva, para dir reclamaciones; transcurrides locadales se les derá el curso procedente.

Villazenzo 21 do Julio de 1903. — El Alcalde, Melchor Martinez.

#### Alcaldia constitucional de La Ercina

So halla terminado y expuesto al público per tôrmino de ocho dias, el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado por la Junta respectiva de este Ayuntamiento para cubir el dédicit que resulta en el presupuesto municipalordinario corres pondiente al año actual, para que las contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que creat justas; para pasado dicho dia co serán atendides.

La Ercina 21 de Julio de 1903.— El Alcalde, Pedro Sánchez.

### Alcaldia constitucional de Villafranca del Bierzo

Según me participa el veciro de esta villa D. Saturnico Marticez, el dia lo del corrie: te se ha fugado de la casa paterna, ignorando el punto edoudo se dirigió, su hijo José Martinez Gauzález, do 19 años de edad; cuyas seños personales son: estatura ragolar, ojos y pelo cestaños, barba poca y afairada, nariz regular, hoca idem, color bueno; vestia americana y pantalou de paño escuro.

Lo que se huce público en este periódico eficial, rogando que, caso de ser habido, sea conducido inmediatoriante ente missocialmente.

tamente ante mi autoridad. Villefranca 22 de Julio de 1908.— Bernardo D. Obelar.

#### Alcaldra constitucional de Ponferrada

Habiéndose incoado por reuerdo del Concejo expediente para adquirir del Sr. D. Daniet Valdés y Burrio tion cusa en mat estado de conservación, el horro contiguo á medio derribar y un terreno ó patio correspondiente á estas des finess, á fiu da regularizar la calte de Jardines y abrir entre la misma y la de Camicatias, y tras del Ayut tamiento, una nueva via para saccamiento de la población en esa parte y mayor comodidad é higieno del vecindario,

se anuncia expuesto al público en Secretaria por término de diez dias, en cumplimiento y á los efectos del núm. 5.°, regla 10.° de la R. O. de 19 de Junio de 1901.

Por ferrada 23 de Julio de 1903.-

Ernesto Matinot.

#### Alcaldia constitucional de Izaare

A los efectes del art. 161 y si-gnientes de la ley Municipal, se ha-llau de manificato al público en la Secretaria de Ayuntamiento por espacio de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio eo al Boletin Oficial de la provincia, las quentas o noicipales correspondientes al ejercicio del presupuesto su-torizado para el são de 1902.

Izagre á 23 de Julio de 1903.-El Alcalde, German Alonso.

#### Alcaldia constitucional de Santa Marina del Rev

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto adicional y refundide para el aún actual, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayunta miento por termino de quince días para oir reclamaciones, y pasado di-cho plazo se sometera a la discusión y votación de la Junta municipal. Santa Marina del Rey 24 de Julio de 1903.—El primer Teniente Alcalde, Tomas Mayo.

### Alcaldia constitucional de El Burgo

Están de maniflesto al público en la Secretaria de cate Ayuntamiento por termico de quince dies las cuentas municipales correspondientes al año de 1902. Dentro de cuyo plazo podrán los que se creen interesados hacer las reclamaciones que consideren justas; pues transcurádo este se les dará el curso que proceda.

El Burgo 24 de Julio de 1903 ---El Aicalde, Perfecto Garcia.

#### Alcaldia constitucional de : Molinaseca

En el aouncio de esta Alcaldin fo cha 12 del corriento, inserto en el BOLETIN OFICIAL num. 87, correspon dion te el dia 22 del actual, se cometió el error à equivocación de coceigoar en el mismo que las cuentes a que se contrac correspondino al año de 1903, y no es asi, que son las pertenecientes al de 1002, y en esta forma habra de entenderse aquél rectificado.

Lo que so hace saber por medio del presente à los efectus oportuous. Molinaseca 24 de Julio de 1903.-El Alcalde, Leopoldo Castro.

# Alcaldia constitucional de ... Villaobispo

Se helian confeccionadas y expuestas al público por fermico de quince dies les cue des municipales de este Ayuntamiento corespondiontes al ejercicio de 1902 y su período de empliación, para que les vecinos de este referido Municipio puedan examinarlas y bocer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo se remitirán al Sr. Go bernador civil de la provincia.

Viliacbispo 26 de Julio de 1905.-

Antonio Martinez.

#### Alcaldia constitucional de Villamol

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al aŭo de 1902, se halian expuestas si público en la Depositaria municipal por térmiso de quince dies, para que durante los mismos puedan ser examinadaspor cuantas personas les interese, y formular las reclamacio-nes que consideren legitimes; pues pasado dicho término no seran aten-

Villamel 23 de Julio de 1908 --El Alcalde, Serafia Ccello.

#### Alcaldia constitucional de Destriana

Las quentas municipales correspondientes al presupuesto del año ultimode 1902, con sus justificantes, se hallau expuestas al público en la Secretaria por término de quinca dias, pudiando examinarlas cuantos lo descen y hucer las reclamacios es y observac ones que creau pertinen-tes, dentro de dicho ph zo. Lo que se hace por medio del pre-

sente para conocimiento de los interessdos.

Destriana 24 de Julio de 1903,-El Alcolde, Francisco Berciano.

#### Alcaldia constitucionat de Carucedo

El Ayuntamiento de mi Presiden cia coordó establecer ou esto pueblo an mercado de cerdes y de todo clase de cereales, que tendrá, logar, el día 14 de cade mes, en que se viene haciendo ferio de bucyes hace algu uos años con gran exito, y como quiera que en k s des últimos meses en que se puso en práctica dicho acuerdo, dió excelente resultado, por habersa reunido gran número de vendedores y comprederes ya dél ganado referido, como de las demas especies, habidudose verificado muchisimas transacciones, se hace saber por el presente à fin de que lle gue à conocimiento de los forasteros à quienes pueda interesar dicho meresdo, por si sa diguan, honiar con su presencia el bonito y espacioso campo eo que se celabra, que es el decominado . Enrededor del L120.

Se lislla per termino de quince dias expresto al público co la Secretoria de este Avuntamicoto el proyecto de presupuesto ordinario para 1904, y transcurrido dicho plazo pasara à la Junta munic pai para su re

visión y ecusaro. Caracedo 25 de Julio de 1903.— El Alcolde, Gatino Bello.

## J1765 DOS

#### Cédula de emplazamiento:

En virtud de lo scordado por el Sr. Juez de prin era justancia de este partido en providencia de hoy, dictada en expeniente promovido de oficio pora determinar si procede la exclusión o admisión definitiva en el Hosp tal de dementes del alienado Agustín Fernández Martinez, de 30 años, soltore, hijo de Rosendo y de Baltasara, natural y vecino de Pe nossio (Leór), que se balla en ob-servación en el Manicomio de la provincia, se empleza à sus pa-rientes para que ou el término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se publique esta cédula en les periòdicos oficiales y Gaosta de Madrid, comprezcau onto

este Juzgado con el objeto de ser oidos en dicho expediente, como dispone el articulo octavo del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, é instruitles à la vez de la que establece la regla quinta de la Real orden de 20 de Junio del mismo são. De no comparecer at fin indicade dentra do aquel termino, se resolvera sin audiencia de ellos y en definitiva lo

que proceda. Osana 22 de Julio de 1908 — El Secretario, Manuel Moreno Jádez. —Ев сор'а.

Don Ramón Maria Carrizo y Hevia, Juez de primero instancia de esta villa y su partido. Por el presente edicto, que se in-

sertutá eu el Boletin Oficial de esta pre vincia y Gaceta de Madrid, se llama á todos los que so creau con igual o mejor derecho que D. Patricio Minambres Alonso, vecico de Veric, y D. Frutes, D. Eloiss y dona Agustina Minambres Alorso, vecinos, respectivamente, de Valde vimbre, Villace y Leon; el primero hermano, y los restantes sobrinos carnales del ficado D. Felipe Miñambres Alonso, patural de esta de Valencio de Don Juan y domiciliado en Viliacé, donde fallació à la edad de poventa años el catorco de Fabrero del corricote ano, para que comparezcan ante este Juzgado à reclamar la he-rencia dentro del término de treinta dias, à contur desde la juserción de este edicto en la Gaceta de Madrid; bajo apercihimiento que de no ha; cerlo les parara el perjuicio à que hubiera lugar en derecho; pues así lo tengo acordado eo provincia de hoy dictada en el expediente sobre declaración de herederos ab intestado del D. Felipe Minambres Alonso, promovido en este Juzgado por ol Procurador D Jesús Sáez Miers, en nombre de los referidos D. Patricio, D. Frutos, D. Eleisa y D. Agustina Minambros Alonso, y en representa-ción de está su esposo D. José Sánchez Puelles.

Dado en Valencia de Don Juan á ocho de Julio de mil novecientes tres. — Ramon M. Carrizo. — El Se cretario, Silvano Paramio

#### ANUNCIOS OFICIALES

Don Pescual da Juan Florez, Arrendatario de la cobracza de las contribuciques en esta provincia.

Hago saber: Que la recaudación de las contribuciones del tercer trimestre del corriente ano, se verifi cará en la capital à domicilio del 1.º al 25 del próximo mes de Agosto; y so los dias restantes del expresado mes; los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotos. podrán efectuario sin recargo algon de nueve à una y de custro à seis de la tarde en la oficion recaudateria, Descalzos, 2, bajo: debiendo advertir ous se cobraran en dicha oficina en los citados dias y horas los recibes de canon por superficie de minas cerrespandientes à toda la provincia.

En los Ayuntamientos que se expresan à continuación, terdrá lugar la cabrenza en los disa y berza que a cada uno se señalau:

#### Partido de Astorga

Astorga, los días 20 al 24 de Agosto, de nueve de la mañana á cuatro de la terde.

Sen Justo, 3, 4 y 5 de id., de id. ú

Benavides, los días 7,8 y 9 de Agosto, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Villares, 10 y 11 de id., de id. á id. Villarejo, 16, 17 y 18 de id., de id. idem

Turcia, 16 de id., de id. á id. Carrizo. 17 de id., de id. á id.

Sonta Marina del Rey, 18 y 19 de id., de id. à id. Hospital de Orbigo, 20 de id., de

id. a id. Valdarrey, 7 y 8 de id., de id. á id. Val de San Lorenzo, 1 i y 12 de id., de id. á id.

Magaz, 18 de id., de id. á id. Quiutana del Castillo, 3 y 4 de

id., de id. á id. Villagatón, 5 de id., de id. á id. Villachispo de Otero, 14 de id., de id. A. id

Villamegil, 6 de id., de id. á id. Rabanal det Camino, 7 y 8 de id., de id. a id.

Santa Colomba de Somoza, il y-

12 de id., de id. á id. Brazuelo, 13 de id., de id. á id. Castrillo de los Polvagares, 16 de id., de id. á id.

Lucillo, 17 de id , de id, á id. Quintanilla de Somoza, 18 y 19

de id., de id. a id. Sautisgo Milles, 20 y 21 de id., de id. a id.

Truchas, 8 y 9 de id., de id. & id. Llamas de la Ribera, 11 y 12 de id., de id. é id.

#### Partido de Villafrança

Villafranca, les dias 4, 5 y 6 de Agosto, de fineve de la meñana a cuatro de la tarde.

Villadecenes, 7 y 8 de id., de id.,

Carracedelo, 9 y 10 de id., de id. Camponaraya, 17 y 18 de id.: de

id. a id. Trabadelo, 11 y.12 de id., de id. a

Corollon: 10 y 20 de id., de id. à id

Candin, 7 y 8 de id., de id. á id. Fabero, 10 y 11 de id., de id. á id. Berlanga, 12 y 18 de id., de id. á

Valle de Ficolledo, 14 y 15 de id.,

da id. à id. Vega de Valcarce, 7 y 8 de id., de id. A id.

Balbon, 5 y 6 de id., de id. á id. Subrado; 3 y 4 de id., de id. ó id. Octoia, 7 y 8 de id., do id. á id. Barjas, 10 y 11 de id., de id. á id. Cacabelos, 10 y 11 de id., de id. a.

Saucedo, 10 y 11 de id., de id. á idew. Peranganes, 10 y 11 de id., de id.

Paredageou. 10 y 11 de id., de id.

á íd. Arganza 10 y 11 de id., de id. á

idem.
Vega de Espinareda, 10 y 11 de id., de id. á id.

Partido de Valencia de Don Juan

Valderos, les dies 1, 2 y 3 de Agcato, de nueve de la mañana á

custro de la tardo.

Gordacello, 4 y 5 de id., de id. á id.

Matanza, 6 y 7 de id., de id. á id.

Cistiffaié. 8 de id., de id. á id.

Vulde cora, 9 de id., de id. á id. Fuentes de Carbajal, 10 y 11 de id, de id, à id.

Campazas, 12 de id., de id. á id. Villafer, 13 de id., de id. 4 id. León 28 de Julio de 1903 —El Arrendaturio, Pascual de Junu Florez

Imp. de la Diputación provincial